

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP-DRTYC-C.S-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DEL CAMPAMENTO JESUS DEL VALLE, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA , DE LA DRTYC

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:54:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA RESPECTO A LO CONCERNIENTE EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ESPECIFICA 01 MONTACARGA KOMATSU FD40, CABE SEÑALAR QUE EN LA DIRECTIVA 04-2016/OSCE-CD ESTABLECE QUE "EN LA DEFINICION DEL REQUERIMIENTO NO SE DEBE HACER REFERENCIAS A FABRICACION O PROCEDENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCION DETERMINADOS. ASIMISMO EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 011-2024/OSCE-DGR ESTABLECE LA NO SOLICITUD DE ESPECIFICAR MARCAS DETERMINADAS YA QUE ESTO OCASIONARÍA UNA SUSPICACIA HACIA EL DIRECCIONAMIENTO DE UN DETERMINADO POSTOR, SE SOLICITA PLANTEAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE MONTACARGA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N°04-2016/OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso mencionar que la LCE Art. 16 y del RLCE 29, establece que el área usuaria usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnico, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN, en ese sentido el area usuaria acoge la solicitud del postor de considerar una MONTACARGA sin especificar alguna marca con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores, en ese sentido se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP-DRTYC-C.S-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DEL CAMPAMENTO JESUS DEL VALLE, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA , DE LA DRTYC

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:00:41

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTA REQUERIENDO AÑOS (08) DE ANTIGUEDAD EN LA MAQUINARIA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO POR EL ORGANO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN DIVERSOS PRONUNCIAMIENTO TALES COMO : PROCEDEMIENTO N° 302-2019/OSCE-DGR Y EL PRONUNCIAMIENTO N° 124-2022/OSCE-DGR NO SE DEBE REQUERIR AÑOS DE ANTIGUEDAD DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SIENDO QUE DICHO REQUERIMIENTO PUEDA LIMITAR INNECESARIAMENTE LA COMPETENCIA POR LO QUE SE DEBERA SUPRIMIR LOS AÑOS DE ANTIGUEDAD DE LA MAQUINARIA A FIN DE GARANTIZAR LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES Y EVITAR INCLUSO LAS DISCREPANCIAS EN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSTENTACIÓN DE DICHA MAQUINARIA YA QUE ALGUNOS DE ESTOS NO ESPECIFICA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

3.1.2 DEL CAPITULO III DE LAS BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso mencionar que la LCE Art. 16 y del RLCE 29, establece que el área usuaria usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnico, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN, en ese sentido el area usuaria aclara que la maquinaria(linea amarilla) debe acreditar Ocho (08) años de antigüedad desde su fabricación de acuerdo a los términos de referencia, y los equipos o herramientas restantes que no puedan acreditar antigüedad se tomará en cuenta la fecha de la factura de compra, en ese sentido se acoge en parte la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El La Maquinaria y los vehículos en el cuadro anterior no podrá tener una antigüedad mayor de ocho (8) años desde su fabricación y los equipos o herramientas restantes que no puedan acreditar antigüedad se tomará en cuenta la fecha de la factura de compra

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP-DRTYC-C.S-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DEL CAMPAMENTO JESUS DEL VALLE, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA , DE LA DRTYC

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:00:41

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACION RESPECTO AL PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE EXISTIRA UNA BONIFICACION DE HASTA 20 PTOS POR EL DESARROLLO DEL SERVICIO EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 45 A 50 DIAS CREEMOS QUE ES EXCESIVO SABIENDO QUE EL DESARROLLO DE LAS PARTIDAS ESTAN ENLAZADAS EN SU DESARROLLO CONSTRUCTIVO ENTRE PARTIDAS, ASIMISMO CABE PRECISAR QUE SEGUN LOS ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA SOLO ESTABLECE UN PUTAJE MAXIMO DE 10 PUNTOS LO CUAL NO SE CONDICE CON LA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD ESTO ESTIPULADO YA EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 1057-2019/OSCE-DGR, ASIMISMO SOLICITO ACLARAR LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA ANEXO 04 COMO UNICO DOCUMENTO DEJANDO ENTREVER QUE NO EXISTIRÁ DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA PRESENTACIÓN ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONFUSIONES A LOS POSTORES, RECALCANDO QUE EXISTEN YA PRONUNCIAMIENTOS RESPECTO A ESTO DEJANDO CLARO QUE SE BUSCA UNA MAYOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Estandar para Adjudicación Simplificada de Servicios en general se establece como factor de evaluación al PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO , además e otros factores de evaluación hasta por 50 puntos, por cuanto para el presente proceso se ha determinado considerar 20 puntos como factor de evaluación respecto al PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO toda vez que el plazo establecido para la prestación del servicio admite reducción, para lo cual se han establecido rangos razonables para la asignación de puntaje, en ese sentido no se acoge la observación realizada por el postor. Asimismo se aclara que su acreditación será mediante el ANEXO N°04

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP-DRTYC-C.S-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DEL CAMPAMENTO JESUS DEL VALLE, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA , DE LA DRTYC

Ruc/código :	20610579648	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	IZZYETHAN CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE ESTÁ SOLICITANDO DENTRO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO UN MONTACARGA MARCA KOMATSU FD40, CONTRAVINIENDO LA NORMA; POR CONSIGUIENTE, SE SOLICITA AL COMITÉ REALIZAR LA MODIFICACION DE DICHO REQUERIMIENTO A UN "MONTACARGA"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B1 **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBRE PARTICIPACIÓN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso mencionar que la LCE Art. 16 y del RLCE 29, establece que el área usuaria usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnico, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN, en ese sentido el area usuaria acoge la solicitud del postor de considerar una MONTACARGA sin especificar alguna marca con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores, en ese sentido se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP-DRTYC-C.S-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DEL CAMPAMENTO JESUS DEL VALLE, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA , DE LA DRTYC

Ruc/código :	20610579648	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	IZZYETHAN CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:23

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DETERMINAR SI SE ACEPTARÁ DENTRO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, EQUIPOS CON MAYORES Y/O MEJORES CARACTERISTICAS A LAS INDICADAS EN LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NINGUNO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara al postor que el proveedor podrá ofertar maquinaria y equipos de mayor capacidad y en cantidad mayor. Se incorporará a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP-DRTYC-C.S-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DEL CAMPAMENTO JESUS DEL VALLE, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA , DE LA DRTYC

Ruc/código :	20602005055	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	LR ARQUITECTOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LR ARQUITECTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:09:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SE ESTA SOLICITANDO EQUIPO Y MAQUINARIA CON UNA PERIODO DE ANTIGUEDAD NO MAYOR DE 8 AÑOS.

SOLICITAMOS AL COMITE ELIMINAR LOS AÑOS PORQUE SE ESTARIA TRANSGREDIENDO LAS BASES STANDAR DE SERVICIOS EN GENERAL ESTABLECIDOS POR EL OSCE Y TAMBIEN LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO COMO SON TRANSPARENCIA, PLURALIDAD, LIBRE COMPETENCIA, RAZONABILIDAD, LEGALIDAD, ETC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y BASES STANDAR DE SERVICIOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso mencionar que la LCE Art. 16 y del RLCE 29, establece que el área usuaria usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnico, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN, en ese sentido el area usuaria aclara que la maquinaria(linea amarilla) debe acreditar Ocho (08) años de antigüedad desde su fabricación de acuerdo a los términos de referencia, y los equipos o herramientas restantes que no puedan acreditar antigüedad se tomará en cuenta la fecha de la factura de compra, en ese sentido se acoge en parte la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP-DRTYC-C.S-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DEL CAMPAMENTO JESUS DEL VALLE, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA , DE LA DRTYC

Ruc/código :	20602005055	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	LR ARQUITECTOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LR ARQUITECTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:15:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN EL EQUIPAMIENTO SE ESTA SOLICITANDO 01 MONTACARGA KOMATSU FD40. SEÑORES COMITE DE SELECCION LAS MARCAS EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO NO ESTAN ESTIPULADAS NI EN LAS BASES STANDAR DE SERVICIOS EN GENERAL NI EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SOLICITAMOS ELIMINAR LA MARCA DEL EQUIPO DE MONTACARGA. DE ESTA MANERA SE ESTARIA CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y CON LAS BASES STANDAR EN SERVICIOS EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRINCIPIOS DE LA LEY BASES STANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso mencionar que la LCE Art. 16 y del RLCE 29, establece que el área usuaria usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnico, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN, en ese sentido el area usuaria acoge la solicitud del postor de considerar una MONTACARGA sin especificar alguna marca con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores, en ese sentido se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP-DRTYC-C.S-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DEL CAMPAMENTO JESUS DEL VALLE, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA , DE LA DRTYC

Ruc/código :	20603707304	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA K-FET E.I.R.L.	Hora de envío :	22:52:20

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA EL CARGO DEL RESPONSABLE TECNICO SE SOLICITE QUE LA EXPERIENCIA DE ESTE PROFESIONAL SEA EN SERVICIOS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL, POR LO QUE SE SOLICITA SE INCLUYA A EFECTOS DE MAYOR PARTICIPACION Y PLURALIDAD DE POSTORES QUE ESTA EXPERIENCIA SEA EN SERVICIOS DE AMPLIACION, RECUPERACION CREACION CONSTRUCCION, REFACCION, INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTAS EN EDIFICACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.9.3. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso mencionar que la LCE Art. 16 y del RLCE 29, establece que el área usuaria usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnico, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN, en ese sentido el area usuaria no acoge la solicitud del postor de considerar la experiencia del postor, toda vez que el área usuaria ha determinado en el requerimiento y los términos, por cuanto se considera la experiencia como Residente de Servicio y/o responsable Técnico y/o Responsable y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión, en servicios de mantenimiento y/o obra, o ampliación o construcción o mejoramiento, o rehabilitación, o reforzamiento de edificaciones públicas o privadas en general, en ese sentido se acoge en parte la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP-DRTYC-C.S-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DEL CAMPAMENTO JESUS DEL VALLE, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA , DE LA DRTYC

Ruc/código :	20603707304	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA K-FET E.I.R.L.	Hora de envío :	22:52:20

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

se observa que se haga referencia a la marca y modelo del equipamiento MONTACARGA KOMATSU FD40, se solicita suprimir el extremo observado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.9.4. **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso mencionar que la LCE Art. 16 y del RLCE 29, establece que el área usuaria usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnico, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN, en ese sentido el area usuaria acoge la solicitud del postor de considerar una MONTACARGA sin especificar alguna marca con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores, en ese sentido se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRP-DRTYC-C.S-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DEL CAMPAMENTO JESUS DEL VALLE, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA , DE LA DRTYC

Ruc/código :	20604391670	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:26:05

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en el ítem 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, lo siguiente:

Se observa que de acuerdo a lo consignado en las bases administrativas del presente procedimiento se solicitan como experiencia para el Responsable Técnico 03 años de experiencia como Residente de servicio y/o responsable técnico y/o responsable y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en servicios de mantenimiento y/o obra o mejoramiento o rehabilitación o reforzamiento de edificaciones publicas o privadas en general.

Que dicha experiencia atenta contra el principio de libre concurrencia, además que se trata de un servicio mas no de una obra.

Por lo que se solicita lo siguiente: Responsable Técnico con 02 años de experiencia Residente de servicio y/o Responsable Técnico y/o Responsable y/o Residente de obra y/o Supervisor y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Ingeniero residente y/o Jefe de Supervisión y/o en servicios de mantenimiento y/o construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o mejoramiento y/o instalación en servicios generales y/ obras públicos o privadas.

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de los demás postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso mencionar que la LCE Art. 16 y del RLCE 29, establece que el área usuaria usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnico, así mismo, en la Opinión N° 048-2019/DTN, en ese sentido el area usuaria no acoge la solicitud del postor de considerar la experiencia del postor, toda vez que el área usuaria ha determinado en el requerimiento y los términos, por cuanto se considera la experiencia como Residente de Servicio y/o responsable Técnico y/o Responsable y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión, en servicios de mantenimiento y/o obra, o ampliación o construcción o mejoramiento, o rehabilitación, o reforzamiento de edificaciones públicas o privadas en general, en ese sentido se acoge en parte la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null